

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO
(UDELLPA)**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE
CAFETERÍA**

CÓDIGO: UDELLPA-SGC-LIN-002

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 07/03/2023

PROCESO: Servicios Generales

ELABORADO POR: Administración / Departamento
de Bienestar

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría



2025

INDICE

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.....	4
Artículo 1. Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Finanzas.....	4
Artículo 2. Departamento de Cafeterías.....	4
Artículo 3. Vicerrectoría Administrativa	4
Capítulo I.....	5
USO DE LA MÁQUINA DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DISPENSADOR DE AGUA, CAFETERA, MICROONDAS Y DEL ESPACIO PARA COMER EN LA UNIVERSIDAD.....	5
Artículo 4: Uso de la Máquina de Expendio de Alimentos y Bebidas.....	5
Artículo 5: Uso exclusivo para la Institución universitaria	5
Artículo 6: Horarios de funcionamiento	5
Artículo 7: Forma de pago.....	5
Artículo 8: Manejo responsable.....	5
Artículo 9: Reclamos por fallas.....	6
Artículo 10: Prohibido introducir objetos ajenos	6
Artículo 11: Higiene y consumo.....	6
Artículo 12: Supervisión y mantenimiento	6
Artículo 13: Productos autorizados	6
Artículo 14: Sanciones por mal uso.....	6
Artículo 15: Uso de la fuente de Agua.....	6
Artículo 16: Uso de la Cafetera	7
Artículo 17: Uso del Microondas	7
Artículo 18: Uso del Espacio para Comer	7
Artículo 19: Comportamiento.....	7

Artículo 20: Higiene y Seguridad	8
Artículo 21: Incumplimiento	8
Capítulo II: Disposiciones Finales	8
Artículo 22: Modificación del Reglamento	8
Artículo 23: Vigencia	8

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Las políticas de cafetería o reglamento se adaptan a un entorno académico, con énfasis en funcionalidad, higiene, seguridad y capacidad para atender a todos los estudiantes, docentes y administrativos de la universidad.

Artículo 1. Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Finanzas

El propósito central de estas direcciones es gestionar de manera eficiente los recursos y servicios necesarios para ofrecer un entorno institucional limpio, seguro, funcional y agradable. Todo esto con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas dentro de la institución universitaria, a través del trabajo coordinado de sus diferentes departamentos.

Artículo 2. Departamento de Cafeterías

La misión principal del Departamento de Cafeterías es atender las necesidades alimenticias de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de los Llanos del Pacífico. Su labor es fundamental para fomentar la permanencia estudiantil, asegurando una alimentación accesible y balanceada. La oferta de alimentos debe responder a los requerimientos nutricionales de la comunidad universitaria y cumplir con altos estándares de higiene, calidad, variedad y equilibrio nutricional. Gracias al apoyo institucional y al aporte semestral de los estudiantes, los productos ofrecidos en las cafeterías se comercializan a precios económicos.

Artículo 3. Vicerrectoría Administrativa

La Vicerrectoría Administrativa establece el presente reglamento de la cafetería con el objetivo de mantener el uso de las instalaciones de dicho espacio y los servicios que se prestan a través del Departamento de Cafeterías. Además, define las medidas administrativas necesarias para optimizar su funcionamiento, asegurando un servicio eficiente y de calidad que beneficie por igual a estudiantes, docentes y personal administrativo de la universidad.

Capítulo I

USO DE LA MÁQUINA DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DISPENSADOR DE AGUA, CAFETERA, MICROONDAS Y DEL ESPACIO PARA COMER EN LA UNIVERSIDAD

Los servicios ofrecidos en el espacio de cafetería tienen como objeto regular el uso y comportamiento de los usuarios en relación con la máquina expendedora de alimentos y bebidas, el dispensador de agua, la cafetera, el microondas y el espacio destinado para comer, garantizando la higiene, orden y respeto en la institución universitaria. Este reglamento es obligatorio para todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes que utilicen cualquiera de estos servicios en las instalaciones de la universidad.

Artículo 4: Uso de la Máquina de Expendio de Alimentos y Bebidas

La máquina de expendio de alimentos y bebidas estará destinada al suministro de productos para el consumo de la comunidad universitaria, promoviendo su uso adecuado, responsable y el cuidado de sus instalaciones.

Artículo 5: Uso exclusivo para la Institución universitaria

Solo podrán hacer uso de la máquina expendedora los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes autorizados.

Artículo 6: Horarios de funcionamiento

La máquina estará disponible de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., siguiendo el horario general de servicios universitarios.

Artículo 7: Forma de pago

La máquina aceptará pagos mediante monedas.

Artículo 8: Manejo responsable

Está prohibido golpear, sacudir o manipular indebidamente la máquina. Cualquier intento de forzar el sistema será reportado y sancionado.

Artículo 9: Reclamos por fallas

En caso de que un producto no sea despachado correctamente, el usuario deberá reportarlo inmediatamente a la Oficina de Servicios Administrativos o al Departamento de Cafeterías, indicando:

- Día y hora del incidente
- Producto seleccionado
- Monto pagado

Artículo 10: Prohibido introducir objetos ajenos

No se deben introducir elementos extraños en las ranuras de pago, entrega o dispensación de productos.

Artículo 11: Higiene y consumo

Se recomienda consumir los productos en las áreas designadas y depositar los empaques en los contenedores correspondientes.

Artículo 12: Supervisión y mantenimiento

El mantenimiento preventivo y correctivo será responsabilidad del proveedor y del Departamento de Cafeterías, quienes garantizarán el buen estado y reposición periódica de los productos.

Artículo 13: Productos autorizados

Solo se permitirá la venta de productos autorizados por la Vicerrectoría Administrativa, procurando opciones saludables y acordes con las políticas nutricionales institucionales.

Artículo 14: Sanciones por mal uso

Cualquier daño causado deliberadamente o el uso indebido del equipo podrá derivar en sanciones según el reglamento estudiantil o administrativo vigente.

Artículo 15: Uso de la fuente de Agua

La fuente de agua es de uso exclusivo para la institución universitaria.

Se recomienda el uso de envases reutilizables para minimizar el desperdicio y fomentar la sostenibilidad.

Los usuarios deben asegurarse de cerrar adecuadamente las llaves de agua y no derramar agua en el área.

Artículo 16: Uso de la Cafetera

La cafetera es un recurso disponible para el uso de la institución. Se debe utilizar adecuadamente y limpiar después de su uso.

No se puede dejar café preparado después de la hora de salida la cual se deberá desechar si no se consume.

Artículo 17: Uso del Microondas

El microondas está disponible para calentar alimentos. Los usuarios deben limpiar cualquier ensuciamiento causado tras su utilización.

No se permite calentar alimentos que produzcan olores fuertes o que generen derrames que puedan dañar el equipo.

Artículo 18: Uso del Espacio para Comer

El área para comer debe mantenerse limpia y ordenada en todo momento.

Se recomienda usar los basureros para desechar residuos, cubiertos, servilletas y otros desperdicios.

Está prohibido consumir alimentos y bebidas en lugares no destinados para ello (aulas, pasillos, bibliotecas, etc.).

La existencia de una cafetería en el campo universitario ofrece a estudiantes, profesores y personal la oportunidad de disfrutar de comidas y bebidas, fomentando la interacción social y brindando comodidad durante los descansos.

Artículo 19: Comportamiento

Se debe mantener el silencio y respeto hacia otros usuarios.

No está permitido realizar actividades que perturben la tranquilidad del espacio.

Artículo 20: Higiene y Seguridad

Los usuarios deben limpiar su área de consumo después de terminar.

Está prohibido manipular alimentos y bebidas de manera que puedan causar derrames o accidentes.

Queda prohibido dejar residuos, basura o desperdicios fuera de los recipientes habilitados.

Artículo 21: Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas podrá ocasionar sanciones como:

- Advertencias verbales o escritas.
- Suspensión temporal del uso del espacio o máquina.
- En casos graves, la prohibición definitiva del uso de estos servicios.

Capítulo II: Disposiciones Finales

Artículo 22: Modificación del Reglamento

El presente reglamento de los servicios de cafetería será modificado por la autoridad encargada, con previas consultas y notificación a toda la Institución universitaria.

Artículo 23: Vigencia

La Universidad de Los Llanos del Pacífico opta por un reglamento para su servicio que ofrece como cafetería la cual entra en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades competentes y será de cumplimiento obligatorio para toda la institución la cual aran uso estudiantes, docentes, administrativos y visitantes.